

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.31 -2018

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”


14-02-18
09:37

Que, Con fecha 17 de enero del 2018, la señora **ROSERO MUÑOZ BETTY YOLANDA**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en el Sector: Lot. San Marcos, dirección la calle Doceava entre calle Teresa Arcaya y calle Zoila Arauz, parroquia: Santa Rosa; cuya clave catastral es: 07-12-01-01-08-02-007-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: 400,00m², de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 400,00m²

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico No. **055 UPUOT**, de fecha 30 de enero del 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, Se cuenta con la Ficha Registral N° 1817, de código Catastral/Rol/Ident. Predial 43-03-02 que se acompaña de fecha **2 de enero del 2018**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: Tipo de Predio :Inmueble urbano. Propietario (s) **ROSERO MUÑOZ BETTY YOLANDA**, Características y Linderos Registrales: Parroquia: Santa Rosa. SOLAR: NORTE: solar N° 16, con 20.00mts, SUR: solar N°04, con 20.00mts, ESTE: calle Decima Tercera, con 20.00mts, OESTE: solares N° 14-15, con 20.00mts. Ubicado en la localización "SAN MARCOS". Cantón Santa Rosa-El Oro. Con superficie total de 400m²

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales no soporta gravamen vigente.

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por la señora **BETTY YOLANDA ROSERO MUÑOZ**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en el sector Lot. San Marcos, parroquia Santa Rosa, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-08-02-007-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: 400,00m², de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 400,00m²; Cuya Propuesta Voluntaria de Fraccionar de acuerdo a levantamiento Planimétrico es.

Lote No. 01	A: 200,00m ²
Lote No. 02	A: 200,00m ²
Total:	A: 400,00m ²

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaría General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los siete días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

ING. CLEMENTE BRAVO RIEFRÍO
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA



c.c// Dpto. Legal
Avalúes y Catastros
Notaría Pública
Propietario